

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00246 00

1. Obre en autos la constancia de diligenciamiento (pdf. 80 y 84) aportada por el extremo actor. Secretaría oficie requiriendo a la autoridad competente para que dé cumplimiento al oficio que comunica la inscripción de la demanda en este proceso (pdf. 83). La demandante deberá diligenciarlo (art. 125 C. G. del P.) en 30 días y acreditar lo propio, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ib.

En el mismo término, la parte interesada deberá aportar el archivo "PDF" contentivo de la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, conforme a lo indicado en el artículo 6 del acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, bajo las mismas consecuencias.

2. Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas (pdf. 078).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c264a59826b7955a5afcb3a565ec030ee6325ed0a58a1b91ff09f00af0d63be**

Documento generado en 20/03/2023 12:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>